



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2016-549
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: PORVENIR SA y OTROS

Barranquilla, Atlántico, 28 de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Señora Juez, revisado el expediente se pudo constatar que los integrados en Litis RANDY DE JESUS MARQUEZ RAMOS, DIEGO JESUS MARQUEZ RAMOS, y YENIS MARIA MARQUEZ RAMOS le otorgaron poder al abogado VIDAL GUTIERREZ, quien se notificó el 22 de enero y respondió el 6 de febrero del presente año. No presentó excepciones. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, 28 de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por los integrados en Litis cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

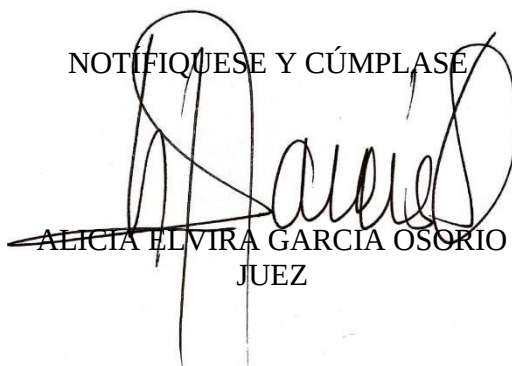
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de los integrados en Litis.

Segundo: Fijar el día el 23 de junio de 2021 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de los integrados en Litis RANDY DE JESUS MARQUEZ RAMOS, DIEGO JESUS MARQUEZ RAMOS, y YENIS MARIA MARQUEZ RAMOS, al abogado VIDAL GUTIERREZ para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 29-04-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°71
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla